
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2679
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-139-2025.
Resolución que aprueba el PdC:	3 / 2025.
Fecha Resolución:	24-09-2025.
Unidad Fiscalizable:	LADERAS DE ANDALUE.
Titular:	CONSTRUCTORA ALTOS DE VALLE BLANCO S.A..
Instructor:	FELIPE ANDRES ORTUZAR YAÑEZ.
Fecha Validación:	13-11-2025 16:35:11

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: LADERAS DE ANDALUE.

Región: Región del Biobío.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC Ruidos.

Rol Programa de Cumplimiento: D-139-2025.

Resolución que aprueba el PdC: 3 / 2025.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 13-11-2025.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 13-11-2025.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 26-09-2025.

Fecha de Término: 27-10-2025.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 6 de noviembre de 2025, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 68 y 72 dB(A), y con fecha 9 de enero de 2025, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPD) de 67 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario diurno, en condición interna con ventana abierta y en un receptor sensible ubicado en Zona II la primera, y en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona III la segunda y tercera.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Asegurar el cumplimiento de la norma infringida, esto es, procurar un retorno al cumplimiento ambiental.

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

La Superintendencia estima que las infracciones al DS N° 38/2011 generaron, al menos, molestias a la población circundante por el ruido producido por motivo de la infracción.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

1. Encierros acústicos y termopanel.
2. Barrera acústica móvil.
3. Otras medidas como arriendo de equipos nuevos marca Hilti que generan menor ruido.

3.1.4. Normativas Pertinentes

- No aplica otra norma
- No aplica

3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

Nº Identificador	1
Tipo de acción	Ejecutada
Acción	Reforzamiento e implementación de mantas acústicas.

Fecha de Inicio	01-03-2025
Fecha de Término	31-07-2025
Costos Incurridos	\$ 790.130
Comentarios	La acción ejecutada consiste el reforzamiento de la acción de biombos acústicos transportable constituidos por Tableros OSB APA STD 1,22m x 2,44m x 11,1mm espesor, Lana mineral de 40mm y EPS 1000X500X40; mediante la incorporación de mantas acústicas compuestas de lana de vidrio de 50 mm.

Nº Identificador	2
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	26-09-2025
Fecha de Término	27-10-2025
Costos Estimados	\$ 300.000
Comentarios	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes.</p> <p>De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental.</p> <p>Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.</p> <p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>

Nº Identificador	3
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	26-09-2025
Fecha de Término	10-10-2025
Costos Estimados	\$ 0

Comentarios	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.
-------------	--

Nº Identificador	4
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	26-09-2025
Fecha de Término	27-10-2025
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respeto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de ruido, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular CONSTRUCTORA ALTOS DE VALLE BLANCO S.A. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-139-2025, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 3 / 2025, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 13-11-2025 16:35:11
